

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 2023**

“Por la cual se crea y se regula la estructura, el funcionamiento y la secretaría técnica del Comité de Administración de Datos (CAD)”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 2335 del 03 de octubre de 2023 - “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país” establece las siguientes instancias de coordinación del Sistema Estadístico Nacional – SEN: i) El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional – CASEN, ii) el Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas, iii) el Comité de Administración de Datos – CAD y iv) los Comités Estadísticos Sectoriales, con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales.

Que a su vez, el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, dispone la creación del Comité de Administración de Datos (CAD), como unidad de articulación entre la producción de las estadísticas oficiales y el ciclo de las políticas públicas, con el fin de que su generación esté basada en información verificable. Para tal efecto, el CAD promoverá los intercambios de bases de datos a nivel de microdato en un ambiente seguro, en el cual se produce e integra la información proveniente de las diferentes entidades.

Que igualmente la norma en mención, establece que el Comité de Administración de Datos (CAD) tiene como objetivo, garantizar la implementación de un marco ético para el uso adecuado de los datos; y a la vez determina que formarán parte de este Comité, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las entidades encargadas de la formulación de políticas públicas, así como las relacionadas con la gestión y protección de datos, respetando su independencia técnica y profesional.

Que el CAD como unidad de articulación, será la instancia que propicien acuerdos colaborativos para promover el acceso funcional de los datos bajo un ambiente seguro, responsable y ético, y deberá facilitar y coordinar de manera proactiva el intercambio de datos, su uso y reúso, como mecanismo para la focalización de la política pública, que responda a la vez, a las problemáticas estructurales y de coyuntura, generando información como activo público en beneficio de la sociedad y del Estado.

Que el párrafo del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, ordena que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), reglamentará las funciones de cada una de las instancias de coordinación del SEN, garantizando el respecto de la independencia técnica y profesional de las entidades, así como los más altos estándares de calidad y las mejores prácticas internacionales en materia de intercambio de datos.

Por la cual se crea y se regula la estructura, el funcionamiento y la secretaría técnica del Comité de Administración de Datos (CAD)

Que teniendo en cuenta el mandato legal, mediante el presente acto administrativo se crea el Comité de Administración de Datos (CAD) y se regula todo lo concerniente a su estructura, funcionamiento y secretaría técnica.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución *“Por la cual se crea y se regula la estructura, el funcionamiento y la secretaría técnica del Comité de Administración de Datos (CAD)”* entre el 2 de noviembre de 2023 y el 16 de noviembre de 2023, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Creación. Se crea el Comité de Administración de Datos (CAD) como unidad de articulación entre la producción de las estadísticas oficiales y el ciclo de las políticas públicas, con el fin de que su generación esté basada en información verificable.

ARTÍCULO 2. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto la estructura, el funcionamiento y la secretaría técnica del Comité de Administración de Datos (CAD).

ARTÍCULO 3. Conformación. El Comité de Administración de Datos (CAD) estará conformado por:

1. Un (1) delegado de la Presidencia de la República.
2. Tres (3) delegados del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
3. Un (1) delegado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Un (1) delegado del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
5. Un (1) delegado de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo 1: La presidencia del Comité será ejercida por el miembro que sea elegido en la primera sesión de este Comité. El período de la presidencia se establecerá en el reglamento que adopte el Comité de Administración de Datos (CAD).

Parágrafo 2. El subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o su delegado, será el secretario técnico del Comité de Administración de Datos (CAD).

Parágrafo 3: El Comité de Administración de Datos (CAD) no tomará decisiones que afecten una entidad sin la presencia de su representante o delegado.

Parágrafo 4. En algunas reuniones se podrá invitar a representantes entidades diferentes a las que hacen parte del presente Comité, para que aporten con su experiencia y/o conocimiento en los temas a tratar en las diferentes sesiones. Los invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se adopten.

ARTÍCULO 4. Funciones del Comité de Administración de Datos (CAD). Son funciones del Comité:

1. Fomentar las colaboraciones en torno a los datos entre las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional (SEN), apoyadas en la confianza y trabajo articulado de los equipos técnicos de las entidades involucradas, para el desarrollo de políticas públicas.
2. Establecer el esquema para evaluar los requerimientos de articulación de información estadística con el ciclo de las políticas públicas que se presenten para revisión del Comité, conforme lo establece el artículo 4 de esta resolución.
3. Implementar el marco ético para el uso adecuado de los datos que orientará la revisión de los casos, promoviendo la mayor utilización y reutilización de los datos, garantizando que éste sea adecuado, responsable y seguro, en concordancia con lo establecido en el numeral 9 del artículo 7 de la ley 2335 de 2023.

Por la cual se crea y se regula la estructura, el funcionamiento y la secretaría técnica del Comité de Administración de Datos (CAD)”

4. Promover y fomentar el intercambio de bases de datos a nivel de microdato en un ambiente seguro entre las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional (SEN), garantizando el adecuado uso de los datos para el desarrollo de políticas públicas.
5. Emitir recomendaciones sobre el diseño de ambientes controlados de trabajo soportados por plataformas tecnológicas para la recolección, acopio, procesamiento y análisis de microdatos de diferentes fuentes, garantizando la seguridad, la confidencialidad y el uso de la información, como bien público, en el marco del ciclo de políticas públicas.
6. Analizar los ambientes de intercambio, que garanticen la seguridad de los datos, para el diseño y ejecución de políticas públicas, de acuerdo con los casos presentados al comité.
7. Promover la producción de información estadística definidas en las salas especializadas del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN), que permita dinamizar las acciones de política establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los planes decenales y demás instrumentos rectores de política cuando se requiera la integración de datos.
8. Fomentar la generación de capacidades en los productores de operaciones estadísticas y registros administrativos, así como en las entidades relacionadas con la formulación de políticas públicas que permitan una mejor articulación entre la producción y las necesidades de información.
9. Identificar barreras al acceso de datos por parte de los miembros del SEN que tengan un impacto en el ciclo de políticas públicas, así como diseñar y promover la implementación de esquemas que permitan superar estos obstáculos.
10. Promover la implementación de estándares que permitan la interoperabilidad para el uso de los datos, así como el uso de fuentes alternativas de información y de nuevas metodologías para la administración de datos colaborativos. Lo anterior en el marco de la elaboración y ejecución de políticas públicas.
11. Articular con las instancias del Sistema Estadístico Nacional (SEN) lo relacionado con la gobernanza y la administración de datos.
12. Los demás temas sugeridos en el desarrollo de las reuniones que se relacione con su objeto.

ARTÍCULO 5. Esquema de Articulación. El Comité de Administración de Datos (CAD) como unidad de articulación liderará la gestión y administración de datos, bajo la implementación de un esquema que garantice la integración entre la producción de información estadística con las políticas públicas mediante mecanismos seguros.

Asimismo, para la integración de las necesidades de información en el CAD se tendrán en cuenta las recomendaciones emitidas por el CASEN, los Comités Estadísticos Sectoriales, el Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas y las solicitudes directas de información de entidades encargadas de la formulación de políticas públicas.

ARTÍCULO 6. Sesiones del Comité de Administración de Datos (CAD). El Comité se reunirá trimestralmente, de manera híbrida, por convocatoria realizada por la secretaría técnica. La convocatoria se hará con cinco (5) días calendario, anteriores a las sesiones. Así mismo, podrán celebrarse reuniones extraordinarias también de manera física o virtual, por solicitud de alguno de los miembros del CAD a la secretaría técnica del Comité.

Parágrafo. El Comité se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO 7. Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración de Datos (CAD). Para la toma de decisiones a nivel del Comité de Administración de Datos, se deberá dar observancia a los siguientes parámetros:

1. El uso de los datos debe tener beneficios claros para los usuarios y servir al interés general.
2. La identidad de las personas o entidades de las que se posea información con fines estadísticos debe estar protegida y la información debe ser confidencial y segura, de acuerdo con la reserva estadística.

Por la cual se crea y se regula la estructura, el funcionamiento y la secretaría técnica del Comité de Administración de Datos (CAD)”

3. Se deben considerar los riesgos y límites del uso de nuevas herramientas y fuentes alternativas de información, incluyendo nuevas tecnologías. Además, esta información debe estar alineada con estándares nacionales e internacionales reconocidos.
4. El acceso, el uso y el intercambio de datos deben ser transparentes y comunicarse de forma clara y accesible a los usuarios.

Parágrafo. La implementación de los anteriores lineamientos, se darán teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios: *i)* la focalización de la política pública definida en el Plan Nacional de Desarrollo; *ii)* las necesidades de integración de información para orientar la toma de decisiones en momentos de coyuntura o emergencia económica, social, sanitaria, ambiental, entre otras, y *iii)* la optimización de los datos para atender necesidades territoriales, de grupos poblacionales específicos, temáticas diversas y de población vulnerable.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Administración de Datos (CAD). Son funciones de la Secretaría Técnica del comité:

1. Recibir y gestionar las solicitudes de integración de datos con fines de política pública presentadas por los miembros del SEN.
2. Solicitar y consolidar los conceptos técnicos y jurídicos de las entidades relacionadas con la revisión de una solicitud o tema en particular y los llevará al Comité para la toma de decisiones.
3. Presentar propuestas sobre temas relacionados con las funciones del Comité generadas a partir de estándares nacionales e internacionales reconocidos y orientados a la implementación de buenas prácticas frente a la articulación de la información estadística al ciclo de las políticas públicas, así como colaboraciones en torno a los datos entre diversos actores públicos y privados.
4. Disponer la publicidad de las actas.
5. Preparar los insumos requeridos para las sesiones del Comité.
6. Realizar la convocatoria a las sesiones del Comité y remitir de forma previa a las sesiones, el orden del día, insumos y el listado de los invitados.
7. Gestionar el lugar destinado para cada reunión y estar a cargo de su organización logística.
8. Elaborar el acta de cada una de las reuniones de la sesión y socializarla para firma de los participantes de la sesión.
9. Realizar el seguimiento a los compromisos pactados en cada sesión.
10. Definir un método para custodiar todo el material y resultados de las sesiones.
11. Las demás funciones que sean establecidas por el CAD.

ARTÍCULO 9. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los xxx días del mes de xxx de 2023.

B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora

Proyectó: Miguel Angel Ardila – Contratista
Ruth Constanza Triana Acuña – Coordinadora PAE.

Revisó: Julieth A. Solano Villa – Directora DIRPEN
Jorge Ómar Escobar González – Asesor Dirección General